

**CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y  
LA FUNDACION TELETON**

En la Ciudad de Montevideo, el día veintiocho de agosto del año dos mil nueve, se reúnen: **POR UNA PARTE:** La Fundación Teletón representada por el Presidente del Consejo Directivo Camilo Preve Domínguez y el Secretario Mario Antonio Medici Trabazo, con domicilio en avenida Carlos Brussa 2854 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República representada por el Dr. Rodrigo Arocena en su calidad de Rector con domicilio en 18 de julio 1824 de esta ciudad **QUIENES CONVIENEN:**

**PRIMERO. OBJETO.**

Las partes acuerdan el presente convenio marco a fin de establecer la colaboración complementación e intercambio de experiencias y servicios, buscando el apoyo e intercambio de conocimientos y procedimientos, destinados al apoyo mutuo en áreas comunes contempladas en las respectivas Misiones y Objetivos contemplando las normas y estatutos que rigen ambas Instituciones.

**SEGUNDO. PROPOSITO Y OBJETIVOS.**

Las Instituciones establecen a modo de ejemplo los siguientes:  
a.-El intercambio, complementación y prestación de servicios entre ambas partes con el fin de mejorar la calidad de vida de los niños discapacitados motores y su inserción social laboral o educativa.

b.-Propender a la formalización de proyectos y actividades que permitan realizar investigación en la temática de la discapacidad y desarrollo de equipamiento específico para el público objetivo de ambas instituciones en especial los niños .

### **TERCERO. PROYECTOS ESPECIFICOS.-**

Ambas partes estudiarán las formas concretas de establecer Proyectos específicos en beneficio recíproco, dentro de los siguientes campos:

a.- CAPACITACION: Seminarios, cursos, talleres de trabajo, coloquios, entre otros, sobre áreas específicas relativas a la discapacidad

b.- INVESTIGACION: estudio de problemas específicos, relevamiento de datos, análisis costo/ beneficio, costo/ eficiencia.

c.- ASESORÍA: cooperación técnica de fortalecimiento institucional y apoyo a la toma de decisiones en los diversos ámbitos que sea requerido.

### **CUARTO. INTERCAMBIOS.-**

Ambas partes fomentarán la colaboración inter-institucional mediante el intercambio de conocimientos científicos, experiencias de enseñanza/aprendizaje, publicaciones y documentos de investigación, etc., así como de docentes, investigadores y técnicos entre los Institutos y Departamentos Especializados de cada una de ellas

### **QUINTO. PLAZO.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha, y continuará vigente hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra por medio fehaciente, con una

antelación mínima de treinta días hábiles.. La pérdida de vigencia del presente Convenio, no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.

**SEXTO.DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES.**- Las partes fijan como domicilio especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan a plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente de notificación.

Dr. Rodrigo Arocena  
Domínguez  
Rector  
Presidente  
UdelaR  
Fundación Teletón

Camilo Preve

Medici Trabazo  
retario  
ión Teletón

Mario Antonio

S

Fundac